

Índice de contenidos



David Hospedales Salomó
Director General



Estimados Srs:

Desde Ribé Salat Consulting y Asesoría les deseamos un muy prospero y feliz 2009

En este número destacamos:

*Algunas novedades fiscales para este 2009

*Obligaciones Fiscales durante el mes de enero 2009

ALGUNAS NOVEDADES FISCALES PARA ESTE 2009

Este año ha empezado con algunas novedades fiscales que son de gran relevancia.

Algunas parecen llegar tarde, como es el caso del la supresión del Impuesto sobre el patrimonio, y otras pretenden contrarrestar los efectos de la falta de liquidez derivados de la crisis que afecta a una economía española, en recesión.

Así las cosas, la Ley 4/2008 incluye modificaciones tributarias de cierta importancia, de las que destacaremos, a nuestro entender, las más importantes.

Una de las medidas anunciadas y que han suscitado un gran interés por parte de las empresas, es la referente a la devolución mensual de IVA. Así las cosas, las empresas podrán solicitar, a partir de este mes (enero), la devolución mensual de IVA. Para ello deberán darse de alta en un registro de la Agencia Tributaria, y cumplir con el resto de los requisitos exigidos.

Otra de las normas más esperadas es la que hace referencia a la supresión de la tributación del Impuesto sobre el patrimonio. Finalmente ningún contribuyente pagará el impuesto de patrimonio. Con esta medida, el Gobierno pone fin a una situación que ha hecho tributar a un buen número de las familias españolas durante los últimos 30 años. Una norma que nos parece destacable es la libertad de amortización para los activos nuevos que se adquieran en 2009 y 2010 con la única condición que las empresas mantengan durante dos años su plantilla de trabajadores. Esta medida contribuirá de manera efectiva a la reducción del pago de Impuesto sobre sociedades a las empresas que puedan cumplir con los requisitos exigidos.

Asimismo para el 2009, se mantiene la rebaja fiscal de 400 euros para asalariados, pensionistas y autónomos.

En cuanto al IVA repercutido y no cobrado se ha aprobado la reducción de dos años a doce meses la devolución del IVA liquidado y no cobrado. Es decir, las empresas pueden recuperar antes el IVA que han pagado a Hacienda pero que no han cobrado.

Por segundo año consecutivo el Gobierno también aprobó la congelación de las tarifas para aquellos autónomos que pagan el IRPF a través del sistema de módulos. Esto beneficiará a dos millones de autónomos.

Finalmente destacamos una medida comentada en el artículo anterior y que hace referencia a la bajada de la presión fiscal de los asalariados con ingresos inferiores a 33.000 euros que se aplican la deducción por adquisición de vivienda habitual en el IRPF. Esta bajada porcentual será de 2 puntos y para autónomos, la reducción ascenderá al 2% de sus rendimientos en los pagos fraccionados, que pagan de forma trimestral. Esperamos que estas medidas contribuyan a aumentar la liquidez de empresas y familias reactivando el consumo.

Estaremos a su disposición para ampliar o aclarar cualquier duda que pudieran tener sobre estas modificaciones normativas

OBLIGACIONES FISCALES

Les recordamos, como cada trimestre, las **OBLIGACIONES FISCALES** periódicas que antes del día **20 de enero (martes) o 30 de enero (viernes)**, en su caso, debe Vd. cumplir (si procede), y que son las siguientes:



HASTA EL DIA 20 DE ENERO 2009

- MOD. 110 (retenciones I.R.P.F. trabajadores)*
- MOD. 115 (retenciones I.R.P.F. alquileres)*



***Para la presentación telemática de estos modelos, necesitamos disponer de facturas de profesionales y recibos de alquiler antes del próximo día 15 de enero, de no ser así, el día 20 Vd. deberá cargar en cuenta el impuesto, solicitado el número de NRC y enviándonoslo el mismo día, para proceder a su presentación telemática**

- MOD. 123 (retenciones capital mobiliario)
- MOD. 180 (resumen anual 2008 retención alquiler)*
- MOD. 190 (resumen anual 2008 retención trabajadores)*
- MOD. 193 (resumen anual 2008 retención capital mobiliario)*

***Estos modelos serán presentados telemáticamente el día 02/02/09**

Según lo que disponen las órdenes Ministeriales EHA/3435/2007, de 23 de noviembre y EHA/1420/2008, de 22 de mayo, le recordamos que, los obligados tributarios que tengan la forma jurídica de SOCIEDAD ANONIMA o de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Nifs A ó B), deberán hacer de forma **OBLIGATORIA la presentación por vía telemática**, a través de Internet, la presentación de las autoliquidaciones periódicas.

HASTA EL DIA 30 DE ENERO 2009

- MOD. 130 ó 131 (liquidación I.R.P.F.)
- MOD. 300 ó 311 (liquidación I.V.A.)*



***Para la presentación telemática de este modelo, necesitamos disponer de todas las facturas antes del próximo día 25 de enero, de no ser así, el día 30 Vd. deberá cargar en cuenta el impuesto, solicitado el número de NRC y enviándonoslo el mismo día, para proceder a su presentación telemática.**

- MOD. 390 (resumen anual 2008 liquidación I.V.A.)
- MOD. 349 (declaración operaciones intracomunitarias)